

## Reutilización de activos y aplicaciones en la Administración

### Una oportunidad para la eficiencia a través de la apertura y la innovación

Sobre las bases establecidas por la **Ley 11/2007** y el **Real Decreto 4/2010**, más el respaldo de las políticas comunitarias al respecto, es posible **avanzar en la reutilización de las aplicaciones, entendidas como producto o como servicio**, de los servicios, de la información del sector público y de otros activos de información.

La **reutilización ofrece un potencial de mejora de eficacia y eficiencia**, a la vez que fomenta una economía basada en el conocimiento, la participación, la innovación; así mismo favorece la competitividad al contribuir al desarrollo de un ecosistema de las TIC en el que pueden **cooperar el sector público y el sector privado con la vista puesta en la mejora de los servicios públicos**. Es decir, la reutilización tiene mayor calado que el estrictamente ceñido al ahorro de costes, pues es también una expresión de la apertura, la transparencia, la participación y la colaboración, nociones que configuran el concepto de gobierno abierto. De igual modo, la reutilización supone una transformación efectiva del modo de trabajar en la Administración, conllevando una **ruptura de los silos Administrativos** y el desarrollo de un nuevo marco de trabajo más enriquecedor tanto para el empleado público como para las unidades administrativas.

La Unión Europea viene incluyendo la reutilización, asociada a la práctica de compartir y colaborar, en diversos actos y documentos comunitarios a lo largo del tiempo. Uno de los frutos más relevantes de este largo camino fue el desarrollo de la licencia EUPL, utilizada como condición de la puesta a disposición de aplicaciones entre Administraciones públicas Europeas desde hace más de 5 años.

Así, el **Plan de acción de administración electrónica 2011-2015** contempla la reutilización como un concepto vinculado a la implantación de tecnologías

innovadoras, a la interoperabilidad, así como a la eficacia y eficiencia. **Promueve la reutilización de soluciones**, de infraestructuras existentes y, en particular, de los resultados de los pilotos a gran escala<sup>1</sup>.

También la **Estrategia Europea de Interoperabilidad** se refiere a la reutilización de piezas, servicios, infraestructuras y componentes e incluye un bloque de medidas de acompañamiento relativas al apoyo a las comunidades de interés y a la integración de plataformas de colaboración.

Así mismo, el **Marco Europeo de Interoperabilidad**<sup>2</sup> se refiere a la **reutilización asociada a los conceptos, las aplicaciones, los servicios, las especificaciones, los modelos de datos y las fuentes de información administrativa** (denominados en el documento como 'registros primarios'). En particular, su principio décimo trata de la reutilización como un concepto esencial para el desarrollo eficiente de los servicios públicos, mientras que en su recomendación séptima “se insta a las administraciones públicas a que, cuando implanten servicios públicos europeos, reutilicen y compartan soluciones, y a que cooperen en el desarrollo de soluciones conjuntas”.

En el terreno práctico, **JOINUP**<sup>3</sup>, la plataforma de colaboración desplegada por la Dirección General de Informática de la Comisión Europea con fondos del Programa ISA, viene a integrar **las herramientas previas para la colaboración en materia de software de fuentes abiertas (OSOR.EU) y de activos semánticos (SEMIC.EU)**.

En nuestro país, la **Ley 11/2007** ya incidió directamente en la cuestión de la reutilización al establecer en su **artículo 45** que las Administraciones públicas

<sup>1</sup> Los conocidos CIP-LSP:STORK, STORK2, PEPPOL, SPOCS, ePSOS, etc

<sup>2</sup> COM(2010) 744 final COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO, AL CONSEJO, AL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO Y AL COMITÉ DE LAS REGIONES, Hacia la interoperabilidad de los servicios públicos europeos, anexo II.

<sup>3</sup> <http://joinup.ec.europa.eu/>

“podrán poner a disposición de cualquier administración sin contraprestación y sin necesidad de convenio aquellas aplicaciones informáticas de las cuales ostenten los derechos de propiedad intelectual”; mientras que su **artículo 46** trata los instrumentos operativos que facilitan lo anterior al establecer que “las Administraciones Públicas mantendrán directorios actualizados de aplicaciones para su libre reutilización ... de conformidad con lo que al respecto se establezca en el Esquema Nacional de Interoperabilidad”.

Posteriormente, en desarrollo de estos artículos 45 y 46 de la Ley 11/2007, el **Esquema Nacional de Interoperabilidad** (Real Decreto 4/2010) dedica su **capítulo VIII** a la reutilización “de las aplicaciones y de la documentación asociada, y de otros objetos de información de los cuales las Administraciones públicas sean titulares de los derechos de propiedad intelectual”.

En primer lugar, establece en su **artículo 16** las **condiciones de licenciamiento** aplicables a las aplicaciones informáticas reutilizables y que se declaren como de código fuente o de fuentes abiertas. En segundo lugar, en su **artículo 17**, trata ciertas condiciones aplicables tanto a los **directorios de aplicaciones informáticas** para su libre reutilización en cuanto a su enlace con instrumentos equivalentes de otras Administraciones públicas, como al deber de tener en cuenta las soluciones disponibles en los mismos que puedan satisfacer total o parcialmente las necesidades de nuevos sistemas o servicios o la mejora y actualización de los ya implantados, así como en cuanto a la publicación del código fuente de las aplicaciones informáticas en los citados directorios con el fin de favorecer las actuaciones de compartir, reutilizar y colaborar en beneficio de una mejor eficacia y eficiencia.

Igualmente, en el **ámbito de la Administración de Justicia**, la **Ley 18/2011** sigue un camino similar pues contempla que se puedan compartir aplicaciones, a la vez que se **fomenta la reutilización de los sistemas, servicios, infraestructuras y aplicaciones informáticas** existentes, así como el mantenimiento de directorios actualizados de aplicaciones informáticas para su libre reutilización.

Como **instrumento operativo para materializar la reutilización**, el **Centro de Transferencia de Tecnología (CTT)**<sup>4</sup>, previsto en el citado artículo 46 de la Ley 11/2007 y desplegado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, tiene por objeto favorecer la reutilización de soluciones por las Administraciones Públicas; se encuentra vinculado con JOINUP, así como con las forjas de varias CC.AA. (Extremadura, Andalucía, Cataluña), más la colaboración que se mantiene con CENATIC.

En el ámbito más novedoso de **aplicaciones en modo servicio**, el paradigma de provisión de servicios en **la nube supone un facilitador de la reutilización**. La posibilidad de acceder a servicios prestados por otras Administraciones en un marco de elasticidad, bajo demanda y pago por uso, define un nuevo marco de colaboración para los servicios compartidos. Si bien estamos aún en los primeros pasos, la **European Cloud Partnership**<sup>5</sup> en el ámbito Europeo supondrá un catalizador de este tipo de iniciativas. En nuestro país, una **nueva generación de servicios en modo cloud sobre la Red SARA como Acceda o ORVE**, facilitan la implementación de la Administración Electrónica en ámbito local.

Sobre la base de estos cimientos, es posible avanzar en la reutilización de aplicaciones, ya sea como productos, o como servicios en red, así como de otros activos de información, con el objetivo de una mayor eficacia y eficiencia y de

---

4

[http://administracionelectronica.gob.es/?\\_nfpb=true&\\_pageLabel=P803124061272300995675&langPae=es](http://administracionelectronica.gob.es/?_nfpb=true&_pageLabel=P803124061272300995675&langPae=es)

5

[http://ec.europa.eu/information\\_society/activities/cloudcomputing/europeancloudpartnership/index\\_en.htm](http://ec.europa.eu/information_society/activities/cloudcomputing/europeancloudpartnership/index_en.htm)

centrar la atención en procesos que aporten valor añadido a la gestión pública; incluso empiezan a fraguarse **iniciativas concretas en las AA.PP**<sup>6</sup>.

La reutilización abre la oportunidad al asentamiento de nuevos paradigmas en el desarrollo y uso de activos TIC de las Administraciones Públicas, tales como aplicaciones, servicios, modelos de datos o fuentes de información. El marco conceptual de la reutilización ya se encuentra asentado y respaldado, las pautas se van concretando y las posibles incertidumbres se van diluyendo, a la vez que las tecnologías y plataformas de colaboración van alcanzando un nivel de madurez adecuado.

---

<sup>6</sup> Véase en [www.cenatic.es/hemeroteca-de-cenatic/2-cenatic-en-la-red/39908-el-sector-publico-vasco-obligado-a-reutilizar-el-software](http://www.cenatic.es/hemeroteca-de-cenatic/2-cenatic-en-la-red/39908-el-sector-publico-vasco-obligado-a-reutilizar-el-software) el artículo de CENATIC titulado “El sector público vasco, obligado a reutilizar el 'software'”